



SALTA, 04 de junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 32

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO Resolución AGPS N° 20/24; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución aprobó el "Reglamento de Rendición de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta";

Que ese reglamento contemplaba la presentación de las Cuentas Generales de Ejercicio en una plataforma digital puesta a disposición en el sitio web de la Auditoría General de la Provincia, en la que debían subir los formularios base completados de los Estados contables normalizados, con firma digital;

Que este Órgano de Control, en aras de mejorar e ir modernizando las presentaciones, ha desarrollado un nuevo sistema para la presentación, incorporando formularios digitales dinámicos, perfiles diferenciados de usuarios, mecanismos de trazabilidad y validaciones de consistencia entre estados, lo que redundará en mayor seguridad y eficiencia, así como en el grado de homogeneidad para el examen de las Cuentas Generales que deben presentar anualmente los entes municipales, los que deberán realizarla por esta única vía;

Que este sistema incluye el domicilio electrónico, que se constituye como único canal de comunicación oficial entre las partes;

Que en consecuencia, resulta necesario modificar algunos aspectos del Reglamento aprobado por la Resolución AGPS N° 20/24;

Que la aprobación de este sistema y las modificaciones pertinentes del Reglamento de Rendición de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta, ha sido sometido a consideración del Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025 y decidió aprobar el asunto que se trata;

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 32

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el desarrollo informático denominado "Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales", el que debe encontrarse disponible para su acceso con las credenciales que se otorguen en el sitio web de la Auditoría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR los artículos del "Reglamento de Rendición de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta", aprobado por la Resolución AGPS N° 20/24, conforme el detalle que se expone a continuación.

Sustitúyese el artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4. Los Estados Contables integrantes de la Cuenta General del Ejercicio serán los establecidos por la normativa contable aplicable a cada Municipio.

Sin perjuicio de esto, los Estados Contables básicos, que deberán presentarse obligatoriamente mediante el procedimiento provisto por la Auditoría General de la Provincia en el Art. 19 de la presente, son los siguientes:

1. *Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos*
2. *Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos*
3. *Estado de Situación de Tesoro*
4. *Estado de Deuda*
5. *Estado de Situación de Bienes*

Los demás estados o informes exigidos por la normativa contable específica de cada municipio deberán ser incorporados como información complementaria de acuerdo al procedimiento previsto para tal fin."



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 32

Sustitúyese la denominación del Capítulo V: Sistema de Rendiciones de Cuentas Municipales, por la siguiente:

Capítulo V: Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales.

Modifícase el artículo 19°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19. Procedimiento de Presentación.

La presentación de la Cuenta General del Ejercicio se realizará exclusivamente a través del "Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales", el cual es provisto y mantenido por la Auditoría General de la Provincia.

El sistema se encuentra disponible en el sitio web institucional para su accesabilidad.

Carga de Información. Generación de Estados Contables Básicos: La información contable, presupuestaria y financiera contenida en los Estados básicos deberá ingresarse en las aplicaciones del sistema, siguiendo las estructuras definidas.

El sistema permite que todos los usuarios relacionados con el ente municipal auditado habilitados -incluidos aquellos que revisten un perfil técnico- completen y editen la información ingresada para la generación de los Estados básicos, revistiendo los mismos el carácter de provisorios, hasta tanto sean incluidos en una "Presentación" como parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio, momento en el cual toman estado definitivo y no pueden ser modificados, constituyendo la materia auditable.

Presentación de la Cuenta General del Ejercicio: La presentación formal de la Cuenta General del Ejercicio sólo podrá ser efectuada por los usuarios con perfil "Intendente", seleccionando un conjunto de Estados básicos ingresados previamente. Para la Presentación de la Cuenta General, el sistema valida que el usuario con perfil Intendente se encuentre debidamente autenticado.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 32

Tanto la generación provisoria de los Estados básicos como la Presentación de la Cuenta General del Ejercicio quedan registradas en el sistema con trazabilidad completa, incluyendo fecha, hora y usuario.

Los documentos complementarios exigidos por la normativa contable específica de cada municipio - que no estén comprendidos en los Estados básicos-, deberán ser incorporados al momento de la presentación como archivos adjuntos, en los espacios habilitados en el sistema para tal fin."

Suprímese el artículo 20°.

Modifícase el artículo 21°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21. Rectificaciones. En caso de ser necesario rectificar alguna información presentada en la Cuenta General del Ejercicio, los municipios tendrán la posibilidad de hacerlo, si se identificaran errores o inconsistencias en la información presentada, para efectuar las correcciones necesarias. Las rectificaciones deberán seguir el mismo procedimiento establecido para la presentación inicial. En caso de existir varias presentaciones, la Auditoría General considerará la última presentada, desestimando las anteriores."

Modifícase el artículo 22°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22. Carga en Expediente. La carga de la información para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se realizará en un expediente previamente generado en el sistema de la Auditoría General de la Provincia. Los entes auditados deberán acceder al expediente correspondiente y realizar la confección y presentación de la Cuenta General del Ejercicio conforme al procedimiento establecido en el artículo 19° de este reglamento."



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 32

Modifícase el artículo 23°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23. Generación de Usuario y Contraseña. Para obtener el usuario y contraseña necesarios para gestionar la confección y presentación de la Cuenta General del Ejercicio en el sistema, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Solicitud: El titular municipal deberá presentar una solicitud formal ante la Auditoría General de la Provincia, indicando el nombre del municipio y los datos personales del solicitante. Se requieren los siguientes datos del solicitante:

- *Nombre*
- *Apellido*
- *Documento de Identidad (DNI)*
- *Fecha de Nacimiento*
- *Dirección de Correo Electrónico (Email)*
- *Domicilio*
- *Teléfono*

En el caso de que el proceso de generación de usuario y contraseña se realice de forma presencial en la sede administrativa de la Auditoría General de la Provincia, no será necesario presentar una solicitud formal por escrito.

B) Verificación: La Auditoría General verificará la solicitud y realizará las comprobaciones necesarias para validar la identidad del solicitante.

C) Generación de Usuario y Contraseña: Una vez verificada la solicitud, la Auditoría General generará un usuario y contraseña exclusivos para el/los usuario/s que se soliciten, los cuales serán entregados al titular municipal.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 32

D) Instrucciones de Uso: Junto con el usuario y contraseña, se proporcionarán instrucciones detalladas sobre cómo acceder al sistema y cómo utilizar correctamente las herramientas disponibles."

Modifícase el artículo 25°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25. Domicilio Electrónico. El Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales se constituye en el domicilio electrónico oficial de los municipios, a efectos de las comunicaciones entre éstos y la Auditoría General de la Provincia.

A través de dicha plataforma se canalizarán todas las comunicaciones oficiales - de acciones de control y otros temas -, tales como notificaciones, requerimientos, avisos, informes de auditoría y cualquier otro tipo de intercambio formal, así como también las respuestas y presentaciones realizadas por los municipios.

Las comunicaciones cursadas a través del sistema tendrán plena validez legal y se considerarán notificadas a las veinticuatro horas hábiles de ser depositadas en el sistema, independientemente de su apertura o lectura.

El acceso al domicilio electrónico estará habilitado para los usuarios con perfil Intendente y Técnico, por el cual emitirán las respuestas y contestaciones oficiales.

Toda comunicación enviada por la Auditoría General o contestación remitida por los municipios deberá incluir al menos un archivo en formato PDF que contenga la firma digital de la autoridad competente, como requisito para su validez formal."

Modifícase el artículo 26°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26. Declaración de Dirección Electrónica Personal. Independientemente del domicilio electrónico del sistema, los funcionarios y agentes municipales tienen la obligación de declarar



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 32

una dirección electrónica (correo electrónico) de carácter personal ante la Auditoría General de la Provincia, a efectos de posibilitar la comunicación, sobre todo, en el caso que venzan los mandatos o se desvinculen del ente municipal por cualquier razón. Esta dirección de correo electrónico constituirá el medio de contacto válido y efectivo para recibir notificaciones, citaciones, emplazamientos y otras comunicaciones oficiales relacionadas con su gestión pública. Esta dirección personal estará bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario o agente municipal."

Modifícase el artículo 27°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27. Actualización de la Dirección Electrónica Personal. Los funcionarios y agentes municipales serán responsables de mantener actualizada la dirección electrónica personal declarada ante la Auditoría General de la Provincia. En caso de cambio, el funcionario o agente deberá comunicar la actualización de manera fehaciente a la Auditoría General de la Provincia en un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la modificación."

Modifícase el artículo 28°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28. Validez de las Notificaciones. Las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias emitidas por la Auditoría General de la Provincia dirigidas a la dirección electrónica o personal declarada por los funcionarios y agentes municipales tendrán plena validez legal. Se considerará que el funcionario o agente municipal ha sido debidamente notificado una vez que la comunicación haya sido enviada a la dirección electrónica personal declarada, independientemente de su lectura."

Modifícase el artículo 29°, el que queda redactado de la siguiente manera:



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 32

"Artículo 29. Obligación de Recepción y Lectura. Los funcionarios y agentes municipales están obligados a recibir, leer y tomar conocimiento de las notificaciones y comunicaciones enviadas a su dirección electrónico personal declarado. La falta de recepción o lectura de las comunicaciones no exime al funcionario o agente de su cumplimiento con las disposiciones y requerimientos establecidos por la Auditoría General de la Provincia."

Modifícase el artículo 31°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31. Procedimiento de Declaración de la Declaración Electrónica Personal. Los funcionarios y agentes municipales deberán declarar su dirección de correo electrónico personal utilizando el formulario proporcionado en el sitio web de la Auditoría General de la Provincia. Una vez completado y firmado digitalmente, el formulario será enviado por correo electrónico a mesadeentradas@agpsalta.gob.ar de la Auditoría General de la Provincia, para su inmediato reenvío al Área de Control competente."

ARTÍCULO 3°.- Las rectificaciones correspondientes a presentaciones realizadas mediante el "Sistema de Rendiciones de Cuentas Municipales", deberán realizarse en el "Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales" que se aprueba por la presente conforme a los procedimientos vigentes.

La información contenida en el "Sistema de Rendiciones de Cuentas Municipales", estará disponible únicamente para su consulta en el mismo sistema en el sitio web de la Auditoría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, siendo de aplicación obligatoria para todas las preentaciones de las Cuentas Generales Municipales.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a los Municipios y al Foro de Intendentes de la Provincia.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 32

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Comunicar al Boletín Oficial, Cumplido, archivar.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Documento Firmado
Digitalmente por:
Dr. Gustavo Ferraris
Dr. Marcos Segura Alzogaray
Lic. Abdo Omar Esper
Dra. Elsa Pereyra Maidana
Mg., Lic. Cr. Javier Cancinos